



**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, febrero primero (1) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00562-00. Confirmación. 52109.

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda conforme a lo solicitado en las causales de inadmisión dispuestas en auto de 26 de octubre de 2020, es del caso dar aplicación a lo previsto por el párrafo 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, ello en razón a que no procedió en debida forma. Nótese que en el numeral 2° del auto inadmisorio, se solicitó la adecuación de las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta la cláusula aceleratoria allí pactada, y en consecuencia debería formularlas en numeral separado cada una de las cuotas en mora hasta la presentación de la demanda y a partir de ahí el capital acelerado, adviértase que en el escrito por medio del cual intento subsanar la demanda fue allegado en los mismos términos al inicialmente presentado, lo que impide tener claridad frente a la forma en la que pretende exigir el pago de las obligaciones incumplidas. En consecuencia se ordena:

**Primero.- Rechazar la demanda** presentada por la parte actora, de acuerdo a los argumentos expuestos.

**Segundo.- Entrega** la misma con sus anexos a quien la presentó, sin necesidad de desglose. Para tal efecto agendar cita previa de conformidad con las disposiciones por cuenta de la Emergencia Nacional, al correo [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co). Secretaría deje las constancias del caso.

**Tercero.- Descargar** la presente demanda de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

**Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá**

**Notificación por Estado:**

La providencia anterior es notificada  
por anotación en Estado # 05  
Hoy 2 de febrero de 2021.

El Secretario,  
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C. ,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta  
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7e40b131220cc6cad36b5fa7c7520fc90731d9908c44266670535  
5759d89d9e2**

Documento generado en 29/01/2021 02:11:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**